



EXPEDIENTE: PAOT-2021-480-SOT-100

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

31 MAR 2022

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción III, artículo 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2021-480-SOT-100, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de enero de 2021, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de publicidad exterior y protección civil (riesgo) por un anuncio instalado en la azotea del inmueble ubicado en Eje Central número 191, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 27 de septiembre 2021.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó el reconocimiento de los hechos, solicitudes de información a las autoridades y se informó a la persona denunciante sobre dicha diligencia, en términos de los artículos 5 fracción V, 15 BIS 4 fracción IV y 25 fracción I, II, X y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 fracción I de su Reglamento y de conformidad con los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fechas 20 de marzo, 17 y 27 de abril, 18 y 29 de mayo, 01, 19 y 30 de junio, 13 de julio, 07 de agosto, 29 de septiembre y 04 de diciembre de 2020, respectivamente, así como 15 y 29 de enero, 12, 19, 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 28 de mayo, 25 de junio, 23 de julio y 27 de agosto de 2021, se suspendieron los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, derivado de la Emergencia Sanitaria por causa de Fuerza Mayor para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, así como el Décimo Cuarto Acuerdo por el que se reanudan los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2021.

UBICACIÓN DE LOS HECHOS

De las constancias que obran en el expediente de mérito se desprende que los hechos investigados corresponden al predio ubicado en Eje Central número 191 y/o Calle Dr. Durán número 4, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, por lo que en adelante se entenderá este domicilio como el sitio objeto de investigación.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de publicidad exterior y protección civil (riesgo), como es la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Publicidad Exterior, la Ley Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como el Reglamento de Construcciones, todos para la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos investigados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

En materia de publicidad exterior y protección civil (riesgo)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el predio objeto de denuncia, se observó un inmueble de 8 niveles de altura con dos frentes sobre Eje Central y Dr. Durán; así mismo en la azotea se observó una estructura metálica de aproximadamente 10 metros de altura con un anuncio publicitario.



EXPEDIENTE: PAOT-2021-480-SOT-100

Al respecto, a solicitud de esta Subprocuraduría, mediante oficio SEDUVI/DGOU/DPCUEP/SPEMU/00001/2021, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda informó que de conformidad con su consulta en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del Distrito Federal, no se localizó registro de anuncio para el domicilio correspondiente a Eje Central Lázaro Cárdenas número 191, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc.-----

No obstante lo anterior, a solicitud de esta Entidad, mediante oficio INVEACDMX/DG/DEVA/0130/2022, el Instituto de Verificación Administrativa de la ciudad de México, realizó inspección ocular de fecha 30 de enero de 2022, mediante la cual constató un anuncio instalado en un inmueble con dos frentes, en el cual se observó el numero 191 sobre Eje Central Lázaro Cárdenas y el numero 4 sobre la calle Doctor Durán; en este sentido, el citado Instituto realizó revisión al Padrón señalado en el párrafo que antecede, de la cual se desprende el registro para un anuncio de azotea en el domicilio Doctor Durán número 4.-----

En razón de lo anterior, personal adscrito a esta subprocuraduría corroboró el registro señalado anteriormente mediante consulta al multicitado Patrón, mediante el cual se identificó la instalación de un anuncio en la azotea para el inmueble objeto de denuncia, bajo el número de expediente CUAH/PARA/12/0079/2004 y código alfanumérico 06 B79PX2BW.-----

Adicionalmente, a solicitud de esta entidad, mediante oficio AC/DGODU/337/2022, la Alcaldía Cuauhtémoc informó que no cuenta con antecedente de Licencia Especial de Construcción para la instalación de anuncio, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México es la que tiene la facultad de atender la instalación de anuncios en vías primarias, conforme a lo dispuesto en los Artículos 7 y 49 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como los artículos 13 y 70 del Reglamento de la misma.-----

Ahora bien, respecto a la materia de protección civil, a solicitud de esta Subprocuraduría, mediante oficio DGSCyPC/DPC/JUDTPC/342/2022 de fecha 8 de marzo de 2022, la J.U.D. Técnica de Protección Civil adscrito a la Dirección General de Protección Ciudadana y Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc, informó respecto de la Opinión de Riesgo en materia de protección civil para el inmueble de mérito, del cual se concluye que derivado de las condiciones que presenta el inmueble de mérito, se catalogó de **RIESGO MEDIO**, en tanto no se implementen acciones de mitigación correspondientes; en este sentido, se recomendó que los propietarios del inmueble realicen un dictamen de seguridad estructural avalado por un Director Responsable de Obra, así como la implementación de mantenimiento preventivo y correctivo conforme lo establecido en el Artículo 179 y Artículo 231 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, por lo que corresponde a la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc, en coordinación con la Dirección General de Protección Ciudadana y Protección Civil de la misma alcaldía, instrumentar visita de verificación en materia de protección civil (riesgo), a efecto de que el particular efectúe las citadas recomendaciones, respecto al anuncio instalado en la azotea del inmueble ubicado en Eje Central número 191 y/o Calle Dr. Durán número 4, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, enviando a esta Subprocuraduría el resultado de su actuación.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en Eje Central número 191 y/o Calle Dr. Durán número 4, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, se observó un inmueble de 8 niveles de altura, en cuya azotea se constató la instalación de un anuncio publicitario.-----
2. Se cuenta con registro en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del Distrito Federal del anuncio instalado en el predio de mérito, con número de expediente CUAH/PARA/12/0079/2004 y código alfanumérico 06 B79PX2BW.-----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2021-480-SOT-100

3. Corresponde a la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc, en coordinación con la Dirección General de Protección Ciudadana y Protección Civil de la misma alcaldía, instrumentar visita de verificación en materia de protección civil (riesgo) respecto al anuncio instalado en la azotea del inmueble ubicado en Eje Central número 191 y/o Calle Dr. Durán número 4, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, a efecto de que el particular efectúe las recomendaciones emitidas en la Opinión de Riesgo en materia de Protección Civil con numero de oficio DGSCyPC/DPC/JUDTPC/342/2022 de fecha 8 de marzo de 2022, toda vez que se catalogó **RIESGO MEDIO**, de ser el caso imponer las medidas y sanciones que conforme a derecho correspondan, enviando a esta Subprocuraduría el resultado de su actuación. -----

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO. - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

CUARTO. - Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

JGP/RAGT/AA

Medellín 202, piso 5, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

paot.mx T. 5265 0780 ext 13321